

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, EN RELACIÓN AL TRANSPORTE EN AUTOBÚS TURÍSTICO POR LA CIUDAD DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

1º OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del contrato lo constituye la contratación de la prestación de servicios, ordinarios y extraordinarios, en relación al transporte en autobús turístico por la ciudad de Donostia/San Sebastián, que desarrolla SAN SEBASTIÁN TURISMO/DONOSTIA TURISMOA, S.A. por encomienda de gestión del Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián.

También constituye objeto del contrato la explotación publicitaria del autobús adscrito a la ejecución del mismo, en la forma prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego

Los servicios se prestarán de conformidad a lo definido en el presente Pliego y en Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, así como en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

2º CONDICIONES TÉCNICAS

2.1. Esenciales.

Los servicios a prestar además de cumplir los requisitos exigidos por la normativa reguladora de la Ordenación de los Transportes Terrestres que le pudieran ser de aplicación para la prestación de este tipo de servicio, deberá cumplir con aquéllos que se contienen en la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad y su normativa de desarrollo.

Asimismo deberá observarse lo siguiente:

2.1.1 Vehículo.

El autobús a adscribir por el adjudicatario a la prestación de los servicios deberá ser de dos pisos, de tipo "inglés", con el piso superior descapotable.

Deberá estar preparado para las inclemencias del tiempo con capotas transparentes escamoteables. Además, deberá estar equipado con sistemas de megafonía en, al menos, cuatro idiomas (euskera, castellano, francés e inglés).

Este autobús deberá contar exclusivamente con plazas sentadas, debiendo oscilar aquéllas entre 50 y 80.

La longitud del autobús será de alrededor de 12 metros. La anchura no sobrepasará los 2,5 metros y la altura máxima será de 4 metros.

Tanto en los laterales como en la parte delantera del autobús deberá figurar en tamaño apreciable el texto BUS TURÍSTICO/BUS TURISTIKOA, a efectos de una fácil identificación del servicio.

2.1.2 Itinerario.

El servicio discurrirá por el siguiente itinerario:

Salida en Pº República Argentina pasando por Paseo Salamanca, Paseo Nuevo, Paseo Salamanca, Calle Aldamar, Alameda del Boulevard, Calle Legazpia, Avenida de la Libertad, Puente de Santa Catalina, Paseo de Francia, Puente de María Cristina, Paseo del Árbol de Gernika, Puente de Santa Catalina, Calle Miracruz, Avenida de Ategorrieta, Avenida de Navarra, Avenida de Zurriola, Puente de Zurriola, Alameda del Boulevard, Calle Hernani, Calle Andia, Calle Miramar, Avenida de La Libertad, Calle Zubieta, Paseo de La Concha, Avenida de Satrustegi, Plaza del Funicular, Calle Pamplona, Avenida de Zumalakarregi, Paseo de la Concha, Calle San Martín, Paseo de Los Fueros, y llegada a Pº República Argentina.

El itinerario podrá ser modificado en cualquier momento, por determinación unilateral de DONOSTIA TURISMO o por autorización de DONOSTIA TURISMO a solicitud del adjudicatario, por otros de similares características.

2.1.3 Paradas.

La terminal o parada central del autobús turístico estará en el Paseo de República Argentina. Esta parada será de estancia, con reserva exclusiva de espacio para estacionar un autobús.

Las restantes paradas, en las que no se permite la estancia, dado que únicamente se permite el estacionamiento para el tiempo estricto de bajada o subida de viajeros, serán las siguientes:

1. Paseo Nuevo, junto al parking para vehículos.
2. Paseo Nuevo, junto edificio de la Sociedad fotográfica, a la altura de la confluencia del Paseo Nuevo con la calle San Juan.
3. Plaza de Gipuzkoa, en la parada de autobuses de la línea de Hondarribia.
4. Pº de Francia, enfrente de la estación del Norte.
5. Avda. Miracruz 18-24 (chequear)
6. Avda. de Navarra, antes de la confluencia con la calle Zemoriya en sentido Zurriola.
7. Zurriola, en la parada de autobuses urbanos, a la altura con la confluencia de la C/ Birmingham.
8. Zubieta 18 (chequear).

9. La Perla: se utilizará la parada de autobuses de cercanías existente frente a la Perla.
10. Ondarreta: se utilizará la parada de autobuses urbanos existente al comienzo de la Avenida de Satrústegui.
11. Tenis: se utilizará la parada de autobuses urbanos situada frente al hotel Eceiza.
12. Funicular, en la parada de autobuses urbanos de la plaza del Funicular.
13. Codina: se utilizará la parada de autobuses situada en la Avenida de Zumalacárregui 23.
14. Palacio de Miramar: se utilizará la parada de autobuses urbanos situada en Avenida Satrústegi, frente a la isleta.
15. Buen Pastor: realizará parada en la calle San Martín en la parada de autobuses urbanos frente a la catedral.

La parada central podrá ser modificada en cualquier momento, por determinación unilateral de DONOSTIA TURISMO o por autorización de DONOSTIA TURISMO a solicitud del adjudicatario.

En aquellas paradas donde la existencia de infraestructura auxiliar (marquesinas o postes) permita la señalización de la parada del autobús turístico, el adjudicatario deberá incluir la información sobre el servicio. Esta información se deberá entregar a DONOSTIA TURISMO, para su colocación en las paradas. En todo caso, la información a colocar deberá ajustarse al tamaño y esquemas del resto de las líneas y deberá contar en todo momento con el visto bueno de DONOSTIA TURISMO.

En paradas donde dicha infraestructura no exista, el adjudicatario podrá señalar la parada del autobús turístico a su cargo, contando siempre con el visto bueno de DONOSTIA TURISMO.

2.2. Condiciones mínimas de la prestación de los servicios.

2.2.1 Calendario.

El servicio se prestará durante todo el año, pudiendo autorizarse su no prestación por un periodo máximo de 2 meses (enero y febrero), por autorización de DONOSTIA TURISMO a solicitud del adjudicatario.

En concreto el servicio se prestará de conformidad al siguiente calendario:

- Temporada alta: del 15 de marzo al 15 de noviembre; servicio diario. Incluye Semana Santa, comprendida entre el fin de semana previo hasta el lunes de Pascua.
- Temporada baja: del 16 de noviembre al 14 de marzo: fines de semana, puentes y festivos.

Los licitadores podrán proponer la ampliación o reducción de los servicios, ampliación o reducción que deberá ser autorizada por DONOSTIA TURISMO, previa, expresamente y por escrito.

2.2.2. Expediciones.

El servicio se prestará con una frecuencia mínima de 90 minutos entre cada expedición.

Los licitadores podrán proponer la ampliación o reducción del número de expediciones, incrementando o reduciendo la frecuencia del servicio, ampliación o reducción que deberá ser autorizada por DONOSTIA TURISMO, previa, expresamente y por escrito.

2.2.3. Horario.

El servicio se prestará diariamente desde las 11:00 horas (primera salida desde la parada o terminal) hasta las 20.00 horas (última salida).

Los licitadores podrán proponer la ampliación o reducción del horario mínimo, ampliación o reducción que deberá ser autorizada por DONOSTIA TURISMO, previa, expresamente y por escrito.

2.2.4. Condiciones de uso del billete.

El billete que abonen los usuarios tendrá validez para todo un día, dándoles derecho a efectuar tantos viajes como deseen durante dicha jornada. De este modo, los usuarios podrán bajarse del autobús en una parada y retomar el trayecto cuando lo deseen, pudiendo repetir esta operación cuantas veces lo deseen a lo largo del día.

En todo caso, los precios de los billetes deberán figurar en un sitio visible del autobús, de las paradas, así como, en su caso, en los folletos que se entreguen al usuario con el billete.

3º OTRAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

3.1. Cobro de los precios a los usuarios

El adjudicatario se encargará de cobrar a los usuarios, por cuenta de DONOSTIA TURISMO, el precio/tarifa a abonar por éstos, por la prestación de los servicios. Las cantidades cobradas, previa la liquidación por compensación de las cantidades devengadas por el adjudicatario por la prestación de sus servicios y por la explotación publicitaria y otros aprovechamientos económicos, en la forma prevista en la Cláusula 7.1. del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, será objeto de entrega a DONOSTIA TURISMO.

3.2. Beneficiarios.

El adjudicatario deberá permitir la utilización del servicio a todas aquellas personas que lo deseen, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no se sobrepasen las plazas ofrecidas en cada expedición.
- Que se abone el precio/tarifa establecido para el servicio.
- Que se reúnan las condiciones mínimas de sanidad, salubridad e higiene necesarias, en evitación de cualquier riesgo o incomodidad para los restantes usuarios.
- Que no se porten objetos que por su volumen, composición u otras causas supongan peligro o incomodidad para los otros viajeros o el vehículo.
- Que no se alteren las normas elementales de educación y convivencia.

3.3. Hojas de reclamaciones.

El adjudicatario estará obligado a dar cumplimiento, en cuanto le corresponda, a lo previsto en el artículo 40 del Reglamento del Servicio de Transporte Público Urbano de Donostia/San Sebastián, aprobado con carácter definitivo el 13 de julio de 2001 y publicado en el BOPHG de 16 de agosto de 2001, en relación a las hojas de reclamaciones.

3.4. Obligaciones del personal.

El personal de la adjudicataria mantendrá en todo momento un trato correcto con los viajeros, atendiendo las peticiones de ayuda e información.

Se abstendrá de realizar nada que de palabra o de obra atente al respeto debido a los viajeros. El personal evitará toda clase de discusiones con los viajeros, incluso frente a las quejas y protestas de éstos. El personal de la adjudicataria que preste el servicio lo hará siempre en buenas formas y dará las explicaciones que procedan. Facilitará atentamente cuantas informaciones relativas al trayecto o al servicio le sean solicitadas.

3.5. Otras obligaciones del adjudicatario.

Además de las obligaciones precedentes, la empresa adjudicataria deberá:

- Dar comienzo a la prestación de los servicios en el plazo máximo de 15 días contado desde la fecha notificación del acuerdo de adjudicación de la licitación.
- Prestar los servicios con la debida continuidad, ajustándose a los términos del presente Pliego, del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo el vehículo con que

se presten los servicios en las debidas condiciones de conservación y mantenimiento.

- Realizar exclusivamente los tráficos autorizados.

4º ACTUACIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

El adjudicatario, tanto por determinación unilateral de DONOSTIA TURISMO, como a solicitud propia, autorizada por DONOSTIA TURISMO, previa, expresamente y por escrito, realizará actuaciones y prestará servicios extraordinarios, en las condiciones en cada caso autorizadas por aquélla.

El adjudicatario se encargará de suscribir los correspondientes contratos con los terceros para la realización de actuaciones y prestación de servicios extraordinarios, siendo quien perciba su precio.

5º EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA

El adjudicatario tendrá derecho a la explotación publicitaria del vehículo adscrito a la prestación de los servicios, en las condiciones en cada caso autorizadas por DONOSTIA TURISMO, previa, expresamente y por escrito, correspondiendo al adjudicatario las operaciones de colocación, seguimiento, sustitución y retirada de la publicidad.

Sin perjuicio de que los correspondientes contratos publicitarios se suscriban con el adjudicatario, que será quien perciba su precio, la promoción de dichos contratos publicitarios podrá realizarse tanto por DONOSTIA TURISMO como por el adjudicatario, primando, en caso de incompatibilidad, lo que determine DONOSTIA TURISMO.

Sin perjuicio de lo anterior, DONOSTIA TURISMO se reserva la facultad de realizar, sin coste alguno, las inserciones publicitarias relativas a la propia DONOSTIA TURISMO y sus campañas, productos y servicios, en los supuestos y momentos en que no haya contratada otra inserción publicitaria por la adjudicataria.